



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Calle 16, Avenida Central, Paseo Colón, Frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios, Centro Plaza Rofas, Tercer piso
Apto. 10087-1000 San José, Costa Rica

**OFICIO-CIRCULAR
DRH-1606-2015-DIR**

DE: Yaxinia Díaz Mendoza
Directora de Recursos Humanos
Ministerio de Educación Pública

PARA: Directores Regionales
Asesores Supervisores de Educación
Directores Colegios Técnicos Profesionales sección Nocturna
Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
Dpto. de Asignación del Recurso Humanos Jefatura
Depto. de Educación de Adultos y Personas Jóvenes. Jefatura
Dirección de Asuntos Jurídicos, Director.

FECHA: Rige 3 de marzo 2015.

ASUNTO: Jornada laboral y horarios en Colegios Técnicos Profesionales sección nocturna para Directores, Oficinista 1, Asistente de Dirección, Auxiliar Administrativo, Orientador 1, Conserje, Coordinador Técnico, Coordinador de la Empresa.

Con la finalidad de establecer la jornada laboral y horarios en Colegios Técnicos sección nocturna de Directores, Oficinista 1, Asistente de Dirección, Auxiliar Administrativo, Orientador 1, Conserje, Coordinador Técnico, Coordinador de la Empresa se establece lo siguiente:

Director de Colegios Técnicos Profesionales sección nocturna:

En relación a la jornada y al horario para estos funcionarios, en la circular DRH-7853-2013-DIR, se anota lo siguiente:

(...) por tanto el Director de la sección diurna del Colegio Técnico Profesional, que es el mismo que atiende la sección nocturna deberá cumplir una jornada laboral de 12 horas semanales adicionales, distribuidas en al menos tres días a la semana una vez finalizado el horario del colegio diurno, para lo cual se le reconocerá la "Triple jornada", en aquellos centros educativos en los que se ausente el Director, asumirá en su lugar el asistente de dirección, tal y como lo dispone el Manual descriptivo de puestos de la Dirección General del Servicio Civil.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Calle 16, Avenida Central, Paseo Colón, Frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios, Centro Plaza Rofas, Tercer piso
Apdo. 10087-1000 San José, Costa Rica

Oficinista 1, Asistente de Dirección, Auxiliar Administrativo, Orientador 1, Conserje

Para el caso de aquellos funcionarios que tenga **recargo laboral** en puesto administrativo, el horario es el establecido mediante la circular DRH-19526-2014-DIR, de fecha 7 de noviembre de 2014, suscrita por la Dirección de Recursos humanos, Yaxinia Díaz Mendoza, mediante la cual se establece con respecto a la jornada de la siguiente manera:

Queda a criterio de la institución el asignar el tipo de jornada en la que el servidor va a laborar el recargo, esto siempre y cuando se ajuste a las siguientes condiciones de las jornadas de trabajo según los artículos 135 y 138 del Código de Trabajo.

Jornada Laboral para recargos de funciones			
Tipo de Jornada	Relación laboral	Horas Semanales	Porcentaje de Pago
Diurna: Comprende entre las cinco horas (5:00 a.m.) y las diecinueve horas (7:00 p.m.).	Medio Tiempo ($\frac{1}{2}$)	20 horas	50%
	Cuarto de Tiempo ($\frac{1}{4}$)	10 horas y 30 minutos	25%
Nocturna: Comprende de las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las cinco horas (5:00 a.m.).	Medio Tiempo ($\frac{1}{2}$)	18 horas	50%
	Cuarto de Tiempo ($\frac{1}{4}$)	9 horas	25%
Mixta: Corresponde a la combinación de la jornada diurna y la nocturna; sin embargo, la jornada mixta no podrá sobrepasar tres horas y media o más entre las diecinueve y las cinco horas, por cuanto, la jornada se convierte en nocturna.	Medio Tiempo ($\frac{1}{2}$)	18 horas	50%
	Cuarto de Tiempo ($\frac{1}{4}$)	9 horas	25%

De acuerdo con las "Disposiciones Administrativas para asignar la Coordinación de Educación Abierta, IPEC y CINDEA 2014", se establece que ninguna sede o proyecto debe laborar menos de dos días a la semana, además los recargos de coordinación se deben laborar en horarios en que funcionen las sedes y proyectos; deben organizar el horario de tal manera que la sede siempre cuente con la presencia del coordinador, quien debe cumplir la cantidad de horas de acuerdo al porcentaje según recargo asignado, según se muestra a continuación:

Recargo Coordinador de Sede

Clase de puesto	Remuneración	Tiempo		Cantidad de estudiantes
		Día	Noche	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de Enseñanza General Básica Uno hasta Segundo Ciclo. • Docentes de Educación Preescolar. • Profesores de Enseñanza Técnica Profesional I y II Ciclo. 	30% salario base PEGB1	12 horas	10 horas	100 a 200
	40% salario base PEGB1	16 horas	14 horas	201 a 300
	50% salario base PEGB1	20 horas	18 horas	301 o más
<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de Enseñanza Media. • Profesores de Enseñanza Técnica Profesional III y IV Ciclo. 	30% Sobre 30 lecciones correspondiente a la clase de puesto y grupo profesional que ostenta el servidor	12 horas	10 horas	100 a 200
	40% Sobre 30 lecciones correspondiente a la clase de puesto y grupo profesional que ostenta el servidor	16 horas	14 horas	201 a 300
	50% Sobre 30 lecciones correspondiente a la clase de puesto y grupo profesional que ostenta el servidor	20 horas	18 horas	o más

Recargo Coordinador Zonal

Clase de puesto	Remuneración	Tiempo	
		día	noche
PEGB1H2C.	50% salario base PEGB1		
Profesores de Enseñanza Media.	50% Sobre 30 lecciones correspondiente a la clase de puesto y grupo profesional que ostenta el servidor.	20 horas	18 horas
Profesor de Enseñanza Técnico Profesional de III y IV Ciclo.			

En lo que se refiere al Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar; la asignación de horarios se aprueba mediante Traslado de Acuerdo 02-05- 2010 del Consejo Superior de Educación según el documento Módulos Horarios oficializado mediante circular DM-020-04-2013 del 15 de abril del 2013, una jornada de trabajo mixta que corresponde a la combinación de la jornada diurna y la nocturna, cuya jornada de trabajo se extiende por

tres días a la semana (lunes, martes y miércoles). Por lo tanto, la cantidad de horas para cada puesto queda definida de la siguiente manera:

Puesto	Cantidad de horas	Porcentaje de recargo autorizado sobre el salario base
<ul style="list-style-type: none">• Conserjes de Centro Educativo• Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo• Oficial de Seguridad de Servicio Civil	9 horas semanales	25%
<ul style="list-style-type: none">• Asistentes de Sede CNVMTS	12 horas semanales	30%
<ul style="list-style-type: none">• Coordinadores de sede CNVMTS	12 horas semanales	50%

Número máximo de horas por día: La jornada ordinaria sumada a la jornada del recargo, no puede ser mayor de doce (12) horas en un día calendario; es decir que en las 24 horas que componen un día, la persona trabajadora debe tener libre al menos un período de doce horas, de acuerdo con el Código de Trabajo.

Descanso semanal: El servidor tiene derecho a un día de descanso (24 horas) a la semana, de acuerdo con el Código de Trabajo.

Oficinista 1, Asistente de dirección, Auxiliar Administrativo, Orientador 1, Conserje

Para el caso de aquellos funcionarios que tenga plaza, dado que en los "**Lineamientos sobre horarios para las diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del Sistema Educativo Costarricense 2014**", ya existe un horario para el personal administrativo de los colegios nocturnos, se homologa el horario de 4:30 a 10:00 pm para los funcionarios de las secciones nocturnas de los colegios técnicos profesionales. (Oficinista 1, Asistente de dirección, Auxiliar Administrativo, Orientador 1, Conserje)

Coordinador Técnico y Coordinador con la empresa:

Son funcionarios nombrados como docentes, con funciones en el puesto de coordinador (funciones administrativas), se nombran con 20 lecciones o con 40 lecciones, con recargo del 40% (tiempo efectivo de 60 minutos):

- Si el nombramiento es por 20 lecciones se recomienda que el horario se ajuste a lo establecido en el módulo horario para los centros educativos técnicos, ratificado mediante la circular DM-020-04-2013, mediante la cual hace referencia a "**Lineamientos sobre horarios para las diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del Sistema Educativo Costarricense 2014**", ya existe un horario para el personal administrativo de los colegios nocturnos, se homologa el horario



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Calle 16, Avenida Central, Paseo Colón, Frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios, Centro Plaza Rofas, Tercer piso
Apdo. 10087-1000 San José, Costa Rica

de 4:30 a 10:00 pm para los funcionarios de las secciones nocturnas de los colegios técnicos profesionales.

- Si el nombramiento es por 40 lecciones. Aplica la jornada laboral mixta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Trabajo, el cual indican que la jornada mixta en ningún caso excederá de siete horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas y media o más entre las diecinueve y las cinco horas. De ahí que para efectos de los funcionarios coordinador técnico y coordinador con la empresa le correspondería una jornada de 3:00 pm a 10:00 pm, y con respecto al horario éste se coordinará con el Director del Centro Educativo de acuerdo a las necesidades del servicio. Además el tiempo de descanso respectivo se apegan a lo que establece el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública N° 5771-E. artículo 20

Dado lo anterior, se dejan sin efecto los siguientes oficios: DRH- 21500-2013-DIR, de fecha 5 de noviembre de 2013, el oficio DRH-6068-2015-DIR, fecha 17 de marzo de 2014, ambos suscritos por MS.c Juan Antonio Gómez Espinoza antes Director de Recursos Humanos, así como el oficio DRH-1116-2014-AL de fecha 19 de agosto de 2014, y por último el oficio DRH-1325-2014-AL, todo a fin de que se utilice un solo instrumento administrativo en la atención de este tema. *****U.L.*****

Realizado por: Lic. Jorge Bermúdez A. Asesor Legal
V.B : Karen Ma. Navarro Castillo. Coordinadora del Área Legal.